	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental					
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para la asistencia técnica en el seguimiento de las actividades relacionadas con la Salud Ambiental y la Gestión Ambiental Urbana, orientadas a la prevención, mitigación y resolución de problemáticas ambientales en las áreas urbanas de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.					
PLAZO:	Siete (7) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 30 de diciembre del 2026.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	Cuarenta y cinco millones ciento treinta y nueve mil quinientos sesenta y tres pesos ($45.139.563) M/CTE., incluido IVA si a ello hubiere lugar.					
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales					
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista prestará sus servicios en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.					
ANTICIPO	**SI**		**NO**	X	**PORCENTAJE %**	
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	**INTERVENTORÍA**		**SUPERVISIÓN**	X		

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en el numeral 1º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Establece a las entidades del Estado la obligación de hacer la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.

Que el estatuto Superior (art. 2, 365 y 366) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, es deber constitucional según el artículo 79 de la Carta Política que, el Estado proteja la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomente la educación para el logro de estos fines; también estableció que "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la*

participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar"; de igual manera en el artículo 80 se contempla que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible.

Que, en esa senda, el canon 209 de la misma Constitución define que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y "*en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho*."[1]

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece los fines de la contratación estatal y señala que los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y en la ejecución de estos, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, nace como respuesta a los preceptos Constitucionales de la Carta de 1991, en la cual se hace manifiesto el nuevo concepto de crecimiento económico dentro de los lineamientos del desarrollo humano sostenible, constituyéndose como un derecho colectivo el derecho de los individuos a gozar de un ambiente sano, que debe ser garantizado por el Estado.

Fue así como mediante la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA); se creó entre otras, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM; dotándola de la potestad de ser la máxima autoridad ambiental en el departamento del Huila, con la intención de superar el esquema centralizado y sectorial que había predominado históricamente en la gestión ambiental.

Que, conforme lo señala el artículo 23 de esa normativa, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar dentro del departamento del Huila el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad

[1] Sentencia C-088 de 2000 (MP. Fabio Morón Díaz). Reiterada en la sentencia C-372 de 2002 (MP. Jaime Córdoba Triviño).

con las disposiciones legales y políticas del Ministerio de Ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene dentro de sus funciones (i) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental (ii) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables (iii) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción (iv) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables; con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; (v) Promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables; (vi) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente; (vii) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables; (viii) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; (ix) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables (x) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, entre otras.

Que, según el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto "… la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente.

Estas políticas fueron debidamente incorporadas en el Plan de Acción 2024-2027 "*Huila, Territorio de Vida*", aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 006 del 30 de mayo de 2024, está armonizado con los programas de inversión pública nacional, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) ha emitido la Contraloría General de la República.

A través del Acuerdo No. 031 del 28 de noviembre de 2025, el consejo directivo de la Corporación aprobó el presupuesto de rentas y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM - para la vigencia fiscal 2026, estructurado con base en los 8 programas y 15 proyectos del Plan de Acción 2024-2027 HUILA TERRITORIO DE VIDA, y armonizado con el régimen de contabilidad presupuestal pública (RCPP) y catalogo

integrado de clasificación presupuestal (CICP) y Clasificador programático DNP correspondiente al Sector 32 – Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con el presupuesto aprobado para la vigencia 2026, la presente contratación se sustenta en los objetivos, metas e indicadores señalados en el **Programa 3299** Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, **Proyecto 329902** Control a la correcta utilización de los recursos naturales renovables del Plan de Acción Cuatrienal "Huila, Territorio de Vida", cuyo objetivo es "*Ejercer la vigilancia, el control y seguimiento a la correcta utilización de los recursos naturales renovables, conforme a la normatividad vigente*."

Metas:

- Optimizar los tiempos en tramitar permisos ambientales que se radiquen ante la autoridad ambiental regional
- Mantener el 100% del control y seguimiento a las autorizaciones y permisos ambientales otorgados
- Mantener en 30% la eficacia en tramitar y resolver las denuncias por infracciones a la normatividad ambiental de la vigencia
- Fortalecer la estrategia de control para disminuir el tráfico y uso ilegal de la diversidad biológica y otros recursos naturales – RECAM
- Fortalecer la estrategia de control a la deforestación, conservación y uso sostenible de los bosques en el departamento del Huila.
- Fortalecer la estrategia para la preservación, conservación, rehabilitación y/o reintroducción, control y seguimiento a la fauna silvestre.
- 1 red y estaciones de monitoreo de la calidad del aire en operación
- 180 operativos de seguimiento, monitoreo y control de fuentes móviles (Neiva, Pitalito y Garzón)
- Implementación de acciones en la gestión ambiental urbana (PSU Y COTSA)
- 100% Acciones para el seguimiento, control y asistencia técnica a generadores de RESPEL y especiales.
- Actualización de mapas de ruido y de planes de descontaminación (Pitalito y Neiva)
- Acciones de seguimiento a las metas de aprovechamiento de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) a 37 municipios
- 100% Seguimiento, control y asistencia técnica a generadores y gestores de RCD
- 100% Seguimiento, control y asistencia técnica a Departamento de Gestión Ambiental - DGA
- 100% Acciones para el seguimiento a Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSM

Partiendo de este precepto, y en el marco del Decreto 1299 de 2008 es importante resaltar que los Departamentos de Gestión Ambiental – DGA, son un instrumento fundamental para que las organizaciones a nivel industrial, establezcan mecanismos de acción orientados a mejorar el desempeño ambiental interno, a través de la implementación de programas ambientales que coadyuben al cumplimiento de la normatividad ambiental, así como, al establecimiento de controles operacionales que reduzcan los impactos ambientales negativos que se generen producto de los procesos realizados en cada una de las industrias a nivel de la jurisdicción del departamento del Huila.

En este contexto, es importante resaltar que este Decreto anteriormente mencionado es un instrumento jurídico, y de obligatorio cumplimiento ya que promueve funciones de control, seguimiento y vigilancia de las obligaciones allí contenidas en cabeza de las autoridades ambientales competentes para el sector público a nivel industrial, que tiene por finalidad el mejoramiento del desempeño ambiental interno y externo de la empresa a través del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Igualmente, se debe destacar que nuestro país dio un paso arriesgado al volver obligatoria la gestión ambiental empresarial. Tradicionalmente se asumía este tema como un instrumento voluntario en el cual las empresas decidían diferenciarse en el mercado a través de la adopción de Sistemas de Gestión Ambiental – SGA bajo la norma ISO 14001: 2015.

Por otro lado, para la CAM es fundamental contribuir con el aporte de soluciones oportunas a la creciente problemática que enfrenta el departamento del Huila, en materia de la gestión integral de residuos sólidos, ya que es muy poco el avance hasta ahora logrado el departamento con relación al manejo integral de residuos sólidos en la zonas rurales, inclusive existe aún muy baja cobertura de recolección de los residuos generados, puesto que se limita a los centros poblados, lo cual está generando una mayor contaminación ambiental por su disposición a cielo abierto. Es por ello, que dentro del proyecto 329902 se estableció un Indicador Mínimo de Gestión – IMG denominado Porcentaje de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) con seguimiento a metas de aprovechamiento, a través del cual se buscar robustecer la economía circular a través del establecimiento de programas de separación en la fuente bajo la Resolución 2184 de 2019, implementación de rutas selectiva con el fin de fortalecer otras cadenas productivas que bien podrían beneficiar a los recicladores logrando reducir la presión sobre los rellenos sanitarios, y contribuyendo al aumento de su vida útil

En el marco de la Política de Gestión Ambiental Urbana – PGAU, en 2010 se formuló el Índice de Calidad Ambiental Urbana – ICAU, el cual tiene como objeto, mediante la medición de indicadores, hacer seguimiento a cambios cuantitativos de elementos relevantes de la calidad ambiental urbana, en determinado momento del tiempo o entre períodos de tiempo.

Los Indicadores de Calidad Ambiental Urbana (ICAU) son herramientas clave para evaluar la calidad del entorno en las ciudades y determinar si se están tomando medidas efectivas para su protección. Estos indicadores permiten medir y seguir los cambios relevantes en la calidad ambiental en momentos específicos o a lo largo del tiempo. Su medición está

alineada con los objetivos y metas de la Política de Gestión Ambiental Urbana, lo que proporciona una base sólida para la toma de decisiones informadas y estratégicas en el ámbito urbano, en beneficio de las comunidades y del entorno. En resumen, ofrecen una visión clara y técnica sobre la sostenibilidad y el estado ambiental en las áreas urbanas. Las Autoridades Ambientales deberán consolidar los soportes de cada uno de los indicadores de conformidad con la metodología establecida para cada una de las áreas urbanas de su jurisdicción reportando esta información al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual, posteriormente, consolidará todos estos datos en un Informe Nacional de Calidad Ambiental Urbana para Colombia para que la población conozca el estado de la Calidad Ambiental Urbana de su Municipio.

Con el fin de afrontar la problemática ambiental arriba reseñada, el **PROYECTO 329902 CONTROL A LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, contempla las acciones orientadas al cumplimiento de los siguientes indicadores:

- **Indicador de Gestión:** Porcentaje de ejecución de acciones en Gestión Ambiental Urbana (IMG)
- **Actividad:** Participación en los comités técnicos de salud ambiental – COTSA

- **Indicador de Gestión:** Porcentaje de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) con seguimiento (IMG)
- **Actividad:** Acciones de seguimiento a las metas de aprovechamiento de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

- **Indicador de Gestión:** Porcentaje de empresas obligadas a conformar el Departamento de Gestión Ambiental - DGA - con seguimiento.
- **Actividad:** Seguimiento, control y asistencia técnica a Departamento de Gestión Ambiental - DGA.

Que, la contratación que se pretende llevar a cabo se enmarca en los indicadores mencionados, con el fin de dar continuidad y fortalecer las acciones que se desarrollan en el seguimiento a los Departamentos de Gestión Ambiental, metas de aprovechamiento de PGIRS en los entes territoriales, seguimiento a las Plantas de Beneficio Animal, apoyo a las mesas del Comité Territorial de Salud Ambiental – COTSA, y presentación de los soportes de cada uno de los Indicadores de Calidad Ambiental Urbana de conformidad con la metodología establecida para cada una de las áreas urbanas de su jurisdicción reportando esta información al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, el proceso de contratación que se pretende adelantar corresponde al cumplimiento del indicador mínimos de gestión antes mencionados; es competencia de la Subdirección Regulación y Calidad Ambiental, y teniendo de presente que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal suficiente para atender con la dedicación requerida; por

lo anterior, se requiere fortalecer la capacidad técnica y operativa de la Subdirección, en la función del ejercicio de autoridad ambiental urbana, por ende, se ve la necesidad de realizar la contratación de técnicos y/o profesionales con experiencia relacionada, que apoye el desarrollo de actividades de asistencia técnica y apoyo a la gestión que se requieran, en la atención y seguimientos a los Departamentos de Gestión Ambiental – DGA, en las metas de aprovechamiento de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS en los entes territoriales, seguimiento a las Plantas de Beneficio Animal, apoyo a las mesas del Comité Territorial de Salud Ambiental y presentación de soportes e informes de los Indicadores de Calidad Ambiental Urbana.

En este contexto, se propone llevar a cabo un proceso de contratación, según los parámetros exigidos en el artículo 25, numeral 7º y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Capítulo V Sección I, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la consecuente celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyos términos y condiciones se indican a continuación.

1.1 . COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

El presente proceso involucra dos programas y dos proyectos, como se indica a continuación:

PROGRAMA	**3299: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**
PROYECTO	**329902: CONTROL A LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**
INDICADOR	Porcentaje de ejecución de acciones en Gestión Ambiental Urbana
Meta de Indicador	100%
ACTIVIDAD	Participación en los comités técnicos de salud ambiental - COTSA
Meta de Actividad	100%
INDICADOR	Porcentaje de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) con seguimiento
Meta de Indicador	100%
ACTIVIDAD	Acciones de seguimiento a las metas de aprovechamiento de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).
Meta de Actividad	37
INDICADOR	Porcentaje de empresas obligadas a conformar el Departamento de Gestión Ambiental - DGA - con seguimiento.
Meta de Indicador	100%
ACTIVIDAD	Seguimiento, control y asistencia técnica a Departamento de Gestión Ambiental - DGA.
Meta de Actividad	100%

Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de Prestación de Servicios financiado con cargo a recursos de *inversión* han sido estructuradas en

coherencia y en aras de dar cumplimiento con la (s) meta (s) y la (s) actividad (es) programadas en el proyecto referenciado, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al plan de acción institucional 2024 – 2027 **"*Huila, Territorio de Vida***".

En este contexto resulta recomendable adelantar un proceso de contratación de servicios profesional del área de la **Ingeniería Ambiental** que apoye la gestión de la entidad, de conformidad con el objeto, términos y condiciones que se explican a continuación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

CLASE: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales – Contratación Directa.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para la asistencia técnica en el seguimiento de las actividades relacionadas con la Salud Ambiental y la Gestión Ambiental Urbana, orientadas a la prevención, mitigación y resolución de problemáticas ambientales en las áreas urbanas de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto por contratar se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Segmento	Familia	Clase
77101500	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación Ambiental

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir oportuna y eficientemente el objeto contractual.
2. Acompañar las visitas de seguimiento a todos los Departamentos de Gestión Ambiental registrados ante la CAM, en el marco de la implementación del Decreto 1299 de 2008; así como, realizar las gestiones necesarias para la inscripción de nuevos DGA ante la CAM brindando la asesoría y asistencia técnica que se requiere para tal fin.
3. Apoyar a la CAM en la evaluación de los informes presentados por las empresas con relación a las actividades desarrolladas en el marco de la implementación del Decreto 1299 de 2008 y, realizar los requerimientos correspondientes a las empresas que no estén cumpliendo con las funciones que deben desarrollar los Departamentos de Gestión Ambiental – DGA.

4. Actualizar y alimentar la base de datos de los Departamentos de Gestión Ambiental, las Plantas de Beneficio Animal – PBA, y de los instrumentos de planificación en lo que refiere a PGIRS, las cuales deberán ser cargados en el DRIVE dispuesto por la supervisión.
5. Prestar apoyo, asesoría y asistencia técnica a las Direcciones Territoriales en los temas relacionados con el seguimiento y ejecución de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, específicamente en lo concerniente a las metas de aprovechamiento.
6. Prestar apoyo de asesoría, asistencia técnica a la CAM en eventos, reuniones y actividades que se requieran para la planificación y gestión integral en materia de residuos sólidos, así como, brindar apoyo a los municipios que soliciten la orientación para la actualización y la ejecución de los PGIRS.
7. Acompañar las visitas de seguimiento semestral a las Plantas de Beneficio Animal — PBA, en lo concerniente al cumplimiento y obligaciones que exige la normatividad ambiental específicamente en lo concerniente al manejo adecuado de los residuos sólidos y preparar los conceptos técnicos pertinentes a partir de los resultados obtenidos en las visitas.
8. Brindar apoyo a la CAM en los Comité de Cárnicos y de los Consejos Territoriales de Salud Ambiental – COTSA, así como, socializar las conclusiones oportunamente a su supervisor y/o al Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.
9. Brindar apoyo en la planificación, organización y logística de las reuniones que se lleven a cabo, en el marco del Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA, de cual la CAM es miembro activo.
10. Apoyar a la CAM en la socialización, asistencia técnica y seguimiento de los planes de descontaminación por ruido, de los municipios de Neiva y Pitalito.
11. Brindar apoyo en la asesoría y asistencia técnica a los municipios de Garzón, Neiva y Pitalito para el reporte de la información requerida en los Indicadores de Calidad Ambiental Urbana – ICAU, de conformidad con la metodología establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
12. Apoyar los reportes de información requeridos por el MADS, entes de control y/o atención de peticiones relacionadas con el objeto del contrato.
13. Participar en las reuniones que se solicite su participación; preparar y realizar los informes y presentaciones que se requieran relativas a su objeto contractual.
14. Entregar informes mensuales dentro de los tres días hábiles siguientes de avance en la ejecución física y financiera del contrato. La contratista deberá cargar los informes de ejecución en el SECOP II, junto con los pagos a seguridad social, de acuerdo con el contrato suscrito.
15. Realizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la Corporación utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales y emplearlos exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
16. Tener la hoja de vida en el SIGEP, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho Sistema.

17. Velar por la integridad y reserva de documentos y/o información digital (claves, usuarios, entre otro) que se le sean encomendados y confiados, en razón a sus actividades contractuales.
18. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y cumplir con la convocatoria de reuniones del supervisor.
19. Si el contratista realiza actividades de campo en las cuales utilice medios propios de transporte, éstos deben portar documentos vigentes (SOAT, Revisión Técnico – mecánica, licencia de conducción).
20. Cumplir con el protocolo de atención al ciudadano y manejo del archivo, de acuerdo con lo establecido por la Corporación.
21. Elaborar y presentar un informe final que consolide los datos reportados en los informes mensuales.
22. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
23. Entregar los archivos generados durante el contrato en medio físico y/o digital con inventario documental por culminación de obligaciones contractuales.
24. Al contratista le queda prohibido y deberá de abstenerse de realizar cualquier conducta que afecte la correcta administración pública o la comisión de delitos relacionados con actos de corrupción, debido que la ejecución contractual debe estar moralmente fundamentado en su ética profesional y, lealtad para con la entidad estatal como principio fundamental constitucional.
25. El contratista deberá velar porque en la ejecución del contrato, o en el desarrollo de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.
Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el contratista obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del contratista se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.
26. Disponer de un equipo de cómputo con las condiciones de conectividad y seguridad requeridas para el correcto desempeño de sus actividades y el manejo de la información de la Corporación.
27. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM.
28. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.

29. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.
30. Las demás obligaciones relacionadas directamente con la oportuna ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN- AMBIENTALES.

1. Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de la Corporación, Política de Cero Papel y Política de no consumo de plástico de un solo uso.
2. Adoptar la política de cero papeles, fomentar el uso de estrategias virtuales de comunicación para la difusión masiva y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
3. Cumplir con las recomendaciones impartidas por el Sistema Integrado de Gestión, depositando adecuadamente los residuos sólidos en los puntos ecológicos y apagar y/o desconectar los equipos y aparatos eléctricos y electrónicos que no estemos utilizando.
4. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.
5. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
6. Exámenes médico-ocupacionales con vigencia máxima de tres años.
7. Realizar la inducción del SG – SST y sistema integrado de gestión durante el primer mes de ejecución del contrato. Artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015.
8. En caso de utilizar medios de transporte propios, deberá portar los documentos vigentes (SOAT, Revisión Técnico – Mecánica, Licencia de Conducción).

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este.
3. Solicitar al contratista informes mensual de ejecución contractual.
4. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
5. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
6. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.

7. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
8. Publicar en el SECOP II, todos los documentos generados en la ejecución contractual.
9. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de siete (7) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($45.139.563) M/CTE**., incluido IVA si a ello hubiere lugar**.**

FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, cada una por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($6.448.509) M/CTE,** o proporcional a días efectivamente ejecutados**.** Cada pago se hará previa presentación de informe de las actividades realizadas aprobadas por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se requiere previamente la liquidación del contrato.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) se requerirá dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.

SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

La Supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario, adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, o quien haga sus veces, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría de la CAM.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE QUINIENTOS MIL SESENTA Y TRES PESOS ($45.139.563) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
329902: CONTROL A LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES	Porcentaje de autorizaciones con seguimiento	Mantener el control y seguimiento a las autorizaciones y permisos ambientales	TSE	**2026000224**	$ 5.691.146
	Porcentaje de ejecución de acciones en Gestión Ambiental Urbana (IMG)	Participación en los comités técnicos de salud ambiental – COTSA	TSE	**2026000224**	$ 11.386.207
	Porcentaje de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) con seguimiento (IMG)	Acciones de seguimiento a las metas de aprovechamiento de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).	TSE		$ 13.285.865
	Porcentaje de empresas obligadas a conformar el Departamento de Gestión Ambiental - DGA - con seguimiento.	Seguimiento, control y asistencia técnica a Departamento de Gestión Ambiental - DGA.	TSE		$ 14.776.345
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL					**$45.139.563**

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000224 del 20 de enero de 2026.

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GP13232993299 18003 02239369329905 42.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: TSE CARTERA	5,713,911.00
GP13232993299 18003 02242376329905 42.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: TSE CARTERA	11,431,751.00
GP13232993299 18003 02243380329905 42.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: TSE CARTERA	13,339,008.00
GP13232993299 18003 02245382329905 42.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: TSE CARTERA	14,835,450.00
		Total Disponibilidad:	45,320,120.00

OBJETO

Prestación de servicios profesionales para la asistencia técnica en el seguimiento de las actividades relacionadas con la Salud Ambiental y la Gestión Ambiental Urbana, orientadas a la prevención, mitigación y resolución de problemáticas ambientales en las áreas urbanas de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Son: CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/C

Dependencia: SUBDIRECCION DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, las reglas y procedimientos contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionan, complementan y/o modifican, tienen como base la aplicación de los principios generales que gobiernan la celebración de contratos con el Estado en Colombia. Es así como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en adelante EGCAP, en su artículo segundo, inciso primero, regula la definición de las entidades públicas que por defecto deben otorgar obligatorio cumplimiento al mismo para la ejecución de sus recursos designados.

Que, los procesos de selección de los futuros contratistas se estructuran a partir de las modalidades de selección dispuestas por la ley para tal efecto, entendiendo que dichas modalidades son la regla general, en aplicación a los principios de la selección objetiva y publicidad, por lo que la Ley 1150 de 2007, contiene las reglas según la modalidad de que se trate: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que, la contratación directa es la modalidad excepcional a la aplicación de cualquier otra modalidad que invoque la realización de un proceso público, sin embargo, no por ello implica que la misma no se encuentre obligada al cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública y la función administrativa. Su excepcionalidad obedece a razones de conveniencia, necesidad, competitividad, reserva y exclusividad de oferentes que hacen más idónea la selección directa del contratista.

Que, dentro de las causales de contratación directa se encuentra la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos

artísticos, de conformidad con el literal h), del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007. En el marco de esta causal, las Entidades Estatales celebren los contratos de prestación de servicios –definidos en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993–, mediante la modalidad de contratación directa, con el propósito de cumplir con las múltiples y crecientes funciones a su cargo, lo anterior, de la mano al cubrimiento de las necesidades en áreas especializadas por lo que hacen uso de la figura referida cumpliendo con los requerimientos de conocimiento profesional, técnico, o científico y/o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal.

Que, así, el contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el EGCAP, que pueden celebrar las Entidades Estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra establecido en el literal h), del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y, tiene como objeto la ejecución de actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la entidad. En síntesis, la finalidad del contrato de prestación de servicios es la de «*atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un contrato o una obra pública*» así como, de manera «*excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados*». Por lo que, la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún caso puede ser de carácter permanente, pues para ello se deben crear los correspondientes empleos que permitan el ejercicio de funciones administrativas

Que, de conformidad con lo señalado por el literal h), numeral 4°, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista para la suscripción de contratos de prestación de servicios deberá adelantarse mediante la modalidad de selección por contratación directa.

Que, en consecuencia, el Decreto 1082 de 2015 reguló la manera como las entidades del Estado pueden celebrar contratos de prestación de servicios, indicando que se suscriben mediante la modalidad de contratación directa y se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad. Lo anterior en razón a que, pese a que los contratos de consultoría y de prestación de servicios cuentan con un componente intelectual y profesional, el objeto del contrato de consultoría es especial y debe celebrarse, por regla general, mediante un concurso de méritos.

Que, como especies del género prestación de servicios, se incluyen i) los contratos de prestación de servicios profesionales, ii) los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y iii) los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. La jurisprudencia se ha encargado de definir cada uno de estos contratos de la siguiente forma:

- **Contratos de prestación de servicios profesionales**: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las

Entidades Estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.[2]

- **Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión**: Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto, pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales[3].

Que, en tal orientación, el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, de manera concordante contempla a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una de las causales de contratación directa, disponiendo que:

> "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

Que, en armonía con lo anteriormente citado, el Consejo de Estado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) consejero ponente: William Hernández Gómez, ha considerado que:

> *"El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal*

[2] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia de Unificación del 2 de diciembre de 2013. Exp. 41.719. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.
[3] Ibid

de planta de estas. Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios esta la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y estos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones permanentes. De acuerdo con lo anterior, debe advertirse que la vinculación por contrato de prestación de servicios es de carácter excepcional, a través de la cual no pueden desempeñarse funciones públicas de carácter permanente o de aquellas que se encuentren previstas en la ley o el reglamento para un empleo público. Ello con el fin de evitar el abuso de dicha figura y como medida de protección de la relación laboral, en tanto que, a través de la misma, se pueden ocultar verdaderas relaciones laborales y la desnaturalización del contrato estatal." (Subrayado fuera de texto original).

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, los funcionarios de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, abajo firmantes, realizaron la verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área objeto de la contratación.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

(Justificación del Presupuesto Oficial)

El Presupuesto Oficial de la contratación se estima en **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($45.139.563) M/CTE**., incluido IVA si a ello hubiere lugar, el cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2026.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalo en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de qué se trate.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona un Ingeniera Ambiental con experiencia relacionada con el objeto y condiciones técnicas a desarrollar en el presente contrato.

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de contratación directa, con la Ingeniera Ambiental **STEFANNY CAMARGO TRUJILLO**, quien tiene el siguiente perfil profesional:

Es Ingeniera Ambiental egresada de la Corporación Universitaria del Huila CORHUILA de la ciudad de Neiva, graduada el 28 de Marzo del año 2014 y Magíster en Proyectos de Desarrollo Sostenible de la Universidad EAN de la ciudad de Bogotá D.C, de fecha 29 de noviembre de 2022, demuestra una amplia experiencia en el seguimiento a la implementación de los programas ambientales relacionado con el manejo integral residuos sólidos, ahorro y uso óptimo de papel, ahorro y uso eficiente de agua, de energía, a, a través de los controles operacionales, capacitaciones y jornadas de sensibilización del Sistema de Gestión Ambiental, así como, de la socialización de los lineamientos técnicos a los 37 municipios del departamento del Huila, sobre la articulación, armonización y actualización de los PGIRS, en el seguimiento a las Plantas de Beneficio Animal – PBA, en lo concerniente al cumplimiento y obligaciones que exige la normatividad ambiental respecto del manejo adecuado de los residuos sólidos, actividades que están directamente relacionadas con el objeto de la presente contratación.

La Ingeniera Ambiental **STEFANNY CAMARGO TRUJILLO**, acredita experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar, así destacando las principales actividades y responsabilidades:

- Realizar seguimiento a la implementación y monitoreo de los programas ambientales internos y controles operacionales del Sistema de Gestión Ambiental.
- Medir y analizar trimestralmente los indicadores de gestión con relación a la eficacia, eficiencia y efectividad de los programas ambientales internos.
- Implementar acciones de buenas prácticas ambientales a funcionarios, contratistas, servicios generales y vigilantes de la CAM.
- Realizar capacitaciones y/o sensibilización al personal de planta y contratista para el apoyo al mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Ambiental.
- Apoyar la formulación y presentación en el informe de revisión por la dirección, acciones estratégicas de mejoramiento y fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental.
- Prestar apoyo, asesoría, asistencia técnica y/o capacitación a las Direcciones Territoriales en los temas y asuntos correspondientes al objeto de la presente contratación, realizando mínimo tres visitas de campo al mes que se requieran para el efecto.
- Participar y prestar asesoría, asistencia técnica, capacitación y acompañamiento a la CAM en los eventos, reuniones y actividades institucionales que se requieran en el proceso de desarrollo e implementación de los instrumentos para la planificación y gestión integral en materia de residuos sólidos, incluida la participación en el Comité de Cárnicos y en el Consejo Territorial de Salud Ambiental - COTSA y

socializar las conclusiones oportunamente en los encuentros conversacionales de la SRCA.

- Alimentar y mantener actualizadas las bases de datos de la entidad relativas a los instrumentos de planificación en lo que refiere a PGIRS.
- Apoyar la asistencia técnica y seguimiento a la implementación de Departamentos de Gestión Ambiental – DGA en el 100% de las empresas industriales registradas en la CAM y obligadas a contar con DGA en el departamento del Huila.
- Apoyar en la consolidación de informes relacionados con el objeto contractual y otros que sean asignados en el marco de la ejecución del proyecto de control y vigilancia ambiental.
- Realizar dentro de los lineamientos y metodología establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la presentación del informe y consolidación de los soportes de los Indicadores de Calidad Ambiental Urbana para los municipios de Neiva, Pitalito y Garzón, brindando además la asesoría y asistencia técnica a dichos municipios.

A continuación, se relaciona la experiencia profesional:

Con la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM,** ejecutó los siguientes contratos:

Contrato: 146 del 05/02/2025
Objeto: Prestación de servicios profesionales, en asistencia técnica y acompañamiento en actividades relacionadas con la Gestión Ambiental Urbana, para fortalecer la administración de los recursos naturales renovables y en la resolución de los problemas ambientales en las áreas urbanas, entre el 06 de febrero hasta el 05 de diciembre de 2025
Contrato: 251 del 22/03/2024
Objeto: Prestar servicios profesionales de apoyo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, consistentes en el desarrollo de actividades de asistencia técnica y acompañamiento en la atención y seguimientos a los Departamentos de Gestión Ambiental – DGA, en las metas de aprovechamiento de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS en los entes territoriales, seguimiento a las Plantas de Beneficio Animal y apoyo a las mesas del Comité Territorial de Salud Ambiental, entre el 1 de abril hasta el 30 de diciembre de 2024
Contrato: 011 del 16/01/2023
Objeto: Prestar servicios profesionales de apoyo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, consistentes en el desarrollo de actividades de fortalecimiento de educación ambiental encaminados a crear conciencia y comprensión, en los procesos adelantados conforme a la ejecución de acciones establecidas en el marco del indicador mínimo de gestión IM27, entre el 17 de enero hasta el 19 de diciembre de 2023.

Contrato: 107 del 2022
Objeto: Prestar servicios profesionales de apoyo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, encaminados a crear conciencia y comprensión de los problemas que afectan al medio ambiente, a través del desarrollo de actividades de fortalecimiento de educación ambiental, conforme a la ejecución de acciones establecidos en el indicador mínimo de gestión IM27, entre el 24 de enero hasta el 23 de diciembre de 2022.
Contrato: 20 del 04/02/2021
Objeto: Prestar servicios profesionales de apoyo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, consistentes en Asesoría y asistencia técnica en el seguimiento a los Departamentos de Gestión Ambiental – DGA, y en el desarrollo de actividades de Apoyo en el marco de la ejecución, seguimiento y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, entre el 9 de febrero de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021.
Contrato: 006 del 28/01/2020
Objeto: Prestar servicios profesionales de apoyo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, en el desarrollo de actividades de asesoría, asistencia técnica y/o capacitación en el marco de la gestión ambiental, a través de la realización del seguimiento oportuno y efectivo a la ejecución, evaluación y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS específicamente en lo concerniente a las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, conforme al ejercicio de autoridad ambiental, entre el 31 de enero de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020.
Contrato: 006 del 01/02/2019
Objeto: Prestación de servicios profesionales para apoyar la revisión, monitoreo, medición y fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, orientado a la mejora continua conforme a la norma ISO 14001: 2015, entre el 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
Contrato: 007 del 02/02/2017
Objeto: Prestación de servicios profesionales para apoyar la actualización y mejoramiento del sistema de gestión ambiental, bajo la norma internacional ISO 14001:2015, orientado a la mejora continua de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, entre el 02 de febrero de 2017 y el 01 de enero de 2018.
Contrato: 014 del 15/02/2016
Objeto: Prestación de servicios profesionales para apoyar la ejecución, monitoreo y seguimiento al Sistema de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del alto Magdalena – CAM, orientado a la mejora continua, entre el 16 de febrero y el 15 de diciembre de 2016.
Contrato: 032 del 11/03/2015
Objeto: Prestación de servicios profesionales para la revisión, monitoreo, consolidación y fortalecimiento del sistema de gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM,

orientado a la mejora continua del sistema integrado de gestión, entre el 13 de marzo de 2015 y el 12 de enero de 2016.

Con la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO CORRECUPERAR: Asistente de coordinador ambiental y seguridad y salud en el trabajo, apoyando el fortalecimiento, monitoreo y consolidación del sistema de gestión ambiental y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo entre el 1 de junio de 2013 hasta el 27 de febrero de 2015.

Su experiencia profesional relacionada con las actividades a desempeñar en la presente contratación, su formación profesional en Ingeniería Ambiental, hacen que la Ingeniera. **STEFANNY CAMARGO TRUJILLO** sea una persona idónea y con la experiencia para desempeñar la ejecución del objeto contractual contenido en este estudio previo.

Por lo anterior y de acuerdo a la evaluación de la hoja de vida realizada por los funcionarios de la dependencia solicitante abajo firmantes, se considera procedente contratar directamente con **STEFANNY CAMARGO TRUJILLO**, para que preste sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad en el cumplimiento del objeto a contratar, sin que medien varias ofertas, según lo indicado en el literal h), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, según el cual la contratación directa procederá, entre otros casos *"…..Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…",* reglamentada a su vez por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo a la Directiva Presidencial 01 de 2022, y consultada por parte de los funcionarios de la dependencia solicitante -Subdirección de Gestión Ambiental la base de datos SECOP y PACO, se observa que el proveedor cuenta con la capacidad e idoneidad ejecutar el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

5.1 REQUSITOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Se describen aquí los criterios determinados por la CAM relacionados con calidad, ambiental y sst que deben cumplir proveedores y personal contratista, según los bienes o servicios a suministrar.

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripció	Consecue	Prob	Impa	Cate	¿A	tratamiento/controles a ser implement	impacto después del trata	¿Afecta la	Persona	Fecha	Fecha	Monitoreo y revisión

											Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	externo	Perfeccionamiento	Operacional	falsificación de documentos por parte del contratista	Adjudicación de contrato sin cumplir con el lleno de requisitos	3	3	3	CAM y CONTRATISTA	**1.**Bajo el principio de buena fe el contratista manifiesta que los documentos aportados para suscribir el contrato corresponden a la realidad. **2.** Verificación de los documentos aportados por parte de la dependencia delegataria. **3.** Acompañamiento de la oficina de contratación para determinar el procedimiento legal a seguir, en caso de falsedad.	3	3	3	posible	sí	supervisor	A la identificación del riesgo.	A la identificación del riesgo.	En la revisión de la hoja de vida presentada.	Antes de la suscripción del contrato o cuando se evidencie el mismo.
2	General	Interno y externo	Perfeccionamiento	operacionales	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas y Acta de Inicio que afecta el inicio de la ejecución contractual	Retrasos en el inicio de la prestación del servicio	3	3	3	CAM y CONTRATISTA	**1.**Expedición del contrato una vez revisado los documentos del oferente y la proyección de estudios y documentos previos. **2**. Estructuración del contrato a través del SECOP II para la respectiva aprobación de los extremos contractuales. **3.** Solicitud de aprobación del contrato por los extremos contractuales en el SECOP II. **4.** Exhortar al contratista a presentar la garantía de cumplimiento si hay lugar a ello. **5**. Solicitar expedición del Registro Presupuestal. **6.** Realizar afiliación del contratista a la respectiva ARL. **7.** Suscripción del acta	3	3	3	posible	sí	Supervisor	En la identificación del retraso	En la identificación del retraso	Seguimiento antes de dar ejecución	Antes del inicio de ejecución

										de inicio por los intervinientes negociales.											
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio en el régimen de contratación	extensión y/o retraso en el proceso contractual	1	1	2	Contratista	Adecuación de los procesos internos	1	1	2	bajo	no	supervisor	a la entrega de los informes	a la entrega de los informes	a la entrega de los informes	permanente
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Configuración de circunstancias externas que impiden el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Dificultad para cumplir oportunamente las obligaciones contractuales	3	3	3	CAM y CONTRATISTA	Identificación por parte de la supervisión del contrato y el contratista de las circunstancias externas que impiden el cumplimiento de las obligaciones, y plantear las alternativas de solución que permitan alcanzar lo planteado en el contrato, siempre respetando la autonomía de la voluntad del contratista.	3	3	3	posible	sí	supervisor	A la identificación de la circunstancia	A la identificación de la circunstancia	A la comunicación de la circunstancia	Durante la ejecución
5	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Retrasos en el pago a los contratistas	Incumplimiento del contrato por parte de la CAM	3	3	3	CAM y CONTRATIS	Adelantar las gestiones necesarias que permitan determinar el retraso en el pago. **1.**Disposición de cláusulas coherentes con la administración de los recursos y la forma de pago del contratista.	3	3	3	Posible	Sí	Supervisor	Posterior al término dado a la CAM para el	Posterior al término dado a la CAM para el	A la presentación y publicación de cada informe de activ	Aprobación y certificación por parte del sup

										TA	**2.** Oportuna gestión de cobro de los recursos a Administrar. **3.** Comunicación permanente y efectiva entre las áreas de pago y de ejecución							respectivo pago	respectivo pago	idades o cuenta de cobro	ervisor
6	General	Externa	Pos contractual b	Regulatorio	No concurrencia del contratista para suscribir el documento de liquidación	Retraso en la liquidación del contrato	3	3	3	Contratista	**1.** Documentación del trámite para la suscripción de la liquidación **2**. Realizar seguimiento por parte de la supervisión del contrato, de los tramites adelantados en la liquidación del contrato. **3.** Citación del contratista para suscribir el acta de liquidación a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas. **4.** Acompañamiento del área jurídica para hacer efectiva la liquidación del contrato. **5.** Liquidar unilateralmente el contrato en caso de que no pueda ser tramitada la liquidación bilateral.	3	3	3	Posible	No	Supervisor	Posterior a la terminación del plazo de ejecución.	Renuncia del contratista para firmar el acta de liquidación	Notificación y/o citación para proceder con la liquidación	2 notificaciones para firmar la liquidación
7	Especifico	Interno	Ejecución	Social	Alteraciones de Orden Público, emergencias ambientales y sani	Afectación de la ejecución contractual	2	2	2	CAMyCONTRATISTA	Planes de contingencia para las eventualidades de esta naturaleza: **1.**Implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC– u otros medios o mecanismos que permitan la labor contratada de manera remota. **2.** Adopción y utilización de elementos de	2	2	2	Posible	sí	Supervisor	Posterior a las medidas que ordene el Gobierno Nacional o	Posterior a las medidas que ordene el Gobierno Nacional o	Publicación de las medidas adoptadas	Temporal

					tarias (pandemia covid - 19)					Protección Personal básicos con el fin de prevenir la exposición ocupacional a la COVID-19, de las medidas que ordene el Gobierno Nacional o autoridad local							autoridad local	autoridad local			
8	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Corrupción al cobrar la realización de trámites propios de la ejecución del objeto contractual, para lucro personal o un tercero.	Afecta la ejecución contractual y la probidad de la CAM	3	3	3	Contratista	**1.**Atender las consultas de los usuarios dentro del área de trabajo asignado. **2.** Realizar las obligaciones contractuales, de conformidad con las órdenes impartidas por el supervisor, respetando el derecho al turno, si hay mérito hay ello. **3.** Adelantar la gestión correspondiente para las investigaciones disciplinarias, penales y administrativas.	3	3	3	Posible	Sí	Supervisor	Conocimiento de la irregularidad	Conocimiento de la irregularidad	En la vigilancia de cada una de las actividades contractuales ejecutadas o por conocimiento externo.	Permanente

NIVEL	PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Raro	El evento puedo ocurrir sólo en circunstancias excepcionales.
2	Improbable	El evento puede ocurrir ocasionalmente.
3	Posible	El evento puede ocurrir en algún momento.
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.
5	Casi seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se

exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales especializados, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 expedido por Colombia Compra Eficiente, Fecha de publicación: 11/13/2024, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Por medio de la presente certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIAS SOLICITANTES: Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Nombre de reconocimiento (DN): street=CR 1 60 79, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7 44 OF 701, cn=JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR, serialNumber=4932757, st=HUILA, l=NEIVA, email=jortiz@cam.gov.co, c=CO, title=SUBDIRECTOR GENERAL CÓDIGO 40 GRADO 16, o=CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255580, name=C.C, ou=Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental
Fecha: 2026.01.25 13:30:05 -05'00'

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

JAVIER ERNESTO COLLAZOS GUTIERREZ
Profesional Universitario de la SRCA

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA

Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2026.01.24 20:08:07 -05'00'

Jefe Oficina Contratación

Roby Escamilla Gaitán
Abogado contratista